



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.119

Miércoles 30 de marzo de 2011

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 4/2011

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO:

El expediente Nº 141.568/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 16 de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10 eleva a consideración de la C.N.T.A. un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS en las provincias de SALTA y JUJUY.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de determinar remuneraciones para la actividad en la referida jurisdicción, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario

Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2010, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2 - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Alejandro Senyk. - Mario Burgueño Hoesse. - Alejandro Robba. - Miguel A. Giraud. - Abel F. Guerrieri. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

ANEXO

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 111,38.
---------------------------	------------

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C.
	Por Quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,0610
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,3471
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,0610

4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,4221
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,4221
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,0610
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,3471
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,3471
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,2462
10)Palear en silos subterráneos	\$ 3,932
11) Palear en silos de campaña	\$ 4,038
12)Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$0,3307
13)Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,4221
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,4221
16) Carga a granel en vagones	\$0,1055

	CON SAC
	POR TONELADA
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 5,08
	CON SAC
	POR UNIDAD
18) Paleo de base chica de silo	\$ 111,36
Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	
19) Paleo de base mediana de silo	\$ 206,83
Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	
20) Paleo de base grande de silo	\$ 270,48
Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	
Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.	
21) Juntar y acordonar poroto por hectárea	\$ 291,72
22) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea	\$ 456,20
23) Arrancado a mano y engavillar por hectárea	\$ 779,66
24) Acordonar solamente – jornada de 8 horas	\$ 167,07

Los movimientos a granel Nros 17, 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 127,76 (ciento veintisiete pesos con setenta y seis centavos).

2) En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 63,88 (sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos) la jornada.

3) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 1,91.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 -máximo-

	50%
	Con S.A.C.
	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,560
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0,701
3) Estibador o pilero	\$ 0,124
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,199
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,152
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,211
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,211
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,276
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0,877
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 1,315
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0,771
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0,771
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,332
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,002
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,228
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,228
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,369
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,369
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2,11
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2,11
21) Recargo por pesa	\$ 0,560
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1,055
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1,261
24) Lauchero por día	\$ 140,54

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios:

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga c/ cinta	\$ 0,694
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0,839

3) Estibador o pilero	\$ 0,211
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,211
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,211
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,211
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,211
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1,583
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,583
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,11
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 2,11
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 2,11
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 1,843
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 1,824
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0,945
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,49
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,455
18) Recargo por pesada	\$ 0,349
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 140,54
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,312
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0,312
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$ 21,10
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 21,10
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 31,59
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 21,10
5) Movimiento de lonas	\$ 10,55
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 52,69
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,56
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,138
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1,30
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 13,16
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 52,69
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1,58
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0,96
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1,58